

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

Medellín, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	MARÍA MARCELA MADERA MÉNDEZ
ACCIONADO	EPS-S NUEVA EPS
VINCULADO	SECREATRIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
	MINISTERIO DE SALUD.
RADICADO	05001 33 33 011 2021 00138 00
ASUNTO	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA – DECRETA MEDIDA PROVISIONAL

En ejercicio de la acción de tutela consagrada en el art. 86 de la Constitución Política, la señora María Marcela Madera Méndez presentó demanda de tutela contra la EPS-S NUEVA EPS, solicitando que la entidad prestadora de salud le entregue el medicamento "LEVETIRACETAM 1000MG" (tableta), ya que padece de epilepsia y síndromes epilépticos sintomáticos relacionados con localizaciones focales parciales y con ataque parciales complejos.

Analizados los requisitos de admisibilidad de la demanda consagrados en el Decreto 2591 de 1991, encuentra el Despacho que la solicitud cumple con las exigencias legales, razón por la cual se **ADMITIRÁ** la tutela de la referencia.

Adicionalmente solicitó la siguiente

MEDIDA PROVISIONAL

Indicó la accionante que tiene 21 años de edad, afiliada al régimen subsidiado en la NUEVA EPS y que vive en el barrio Manrique central de la ciudad de Medellín.

Explicó que cuando tenía 9 años de edad le extirparon un tumor cerebral y que a los 11 años de edad empezó a convulsionar y que como consecuencia presenta un cuando de epilepsia con frecuencia de 3 veces al mes y que cada crisis le puede generar 7 episodios consecutivos.

Que pese a que nació en Moñitos Córdoba, se trasladó a vivir a la ciudad de Medellín con el fin de obtener la atención en salud que necesita.

Indicó que una vez llegó a la ciudad de Medellín siempre la han atendido en la EPS –S Nueva EPS de régimen subsidiado, sin embargo, en el mes de abril no le entregaron el medicamento ya que la EPS afirma que en el

Para verificar la autenticidad de ésta providencia consúltela en el micro sitio del Juzgado o en consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial

sistema ADRESS aparece afiliada a Moñitos – Córdoba y que por tanto es allí donde debe ir a reclamar el medicamento.

No indica cual es la medida que pretende se conceda de manera urgente; sin embargo, de los hechos narrados por la actora el Despacho considera que la medida va encaminada a la protección de su salud y lo que pretende en ella es que la entidad promotora en salud subsidiada entregue el medicamento que necesita para tratar la epilepsia.

Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Una vez consultada la página del ADRESS, se evidencia que la accionante efectivamente se encuentra afiliada en el régimen subsidiado, afiliada la NUEVA EPS desde el 01 de enero de 2016 tal como se evidencia a continuación.

The screenshot shows the ADRESS website interface. At the top, there is the ADRESS logo and the Minsalud logo with the slogan "La salud es de todos". Below this, the text reads "ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES" and "Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud". The main content is titled "Resultados de la consulta" and "Información Básica del Afiliado".

FORMA	VALOR
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1000100000
NOMBRES	MARIA MARCELA
APELLIDOS	MACERA MENEZES
FECHA DE NACIMIENTO	00/01/1971
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	MONITOS

Below the affiliation information, there is a table titled "Datos de afiliación":

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE INVALIDACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

At the bottom, there is a footer with "Fecha de impresión: 05/07/2021 10:16:32" and "Estación de origen: 100100701".

Aportó como prueba la accionante historia clínica de NUEVA EPS así como fórmula medica documentos que dan cuenta tanto de su condición de salud como de la necesidad de los medicamentos.

En consecuencia hay elementos de juicio suficientes para acceder al decreto de la medida provisional solicitada, pues la frecuencia de los ataques de epilepsia y los episodios repetidos que se generan ponen en riesgo su salud y vida, derechos fundamentales que no pueden verse comprometidos por trámites administrativos de traslado de prestación de servicios.

Así las cosas, se decretará la medida provisional, a fin de garantizar provisionalmente los derechos invocados por la actora. En consecuencia, se ordenará a la NUEVA EPS que autorice y entregue a la accionante el medicamento "LEVETIRACETAM 1000MG" (tableta), en las condiciones ordenadas por el médico tratante.

En consecuencia éste Juzgado

Para verificar la autenticidad de ésta providencia consúltela en el micro sitio del Juzgado o en consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: SE **DECRETA LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA**, por lo tanto, SE ORDENA a la **EPS-S NUEVA EPS**, que autorice y entregue de **MANERA INMEDIATA** a la accionante señora MARIA MARCELA MADERA MENDEZ el medicamento "**LEVETIRACETAM 1000MG**" en las condiciones indicadas por el medio tratante:

Fecha de Atención: 2021-02-04					
Sede: PROMEDAN CENTRO		Dirección: CARRERA 45 EL PALO # 50-63		Teléfono: 3221170	
Paciente: MARIA MARCELA MADERA MENDEZ		ID: 1003100980		Rango: 1	
Contrato: SUB-NTE EN SALUD PROMEDAN PS UT CENTRO		Plan: SUBSIDIADO		Semana: 0	
Tipo de Usuario: BENEFICIARIO		Sede Afiliada: PROMEDAN CENTRO			
Solicitado por: WOLFGANG RUBIO RODRIGUEZ					
CODIGO	MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	DOSIFICACION	DIAS TRAT
MDD1065	LEVETIRACETAM 1000MG (TABLETA)	TABLETA	90	KEPTRA tomar una cada 8 horas No autorizada por EPS-S NUEVA EPS	90

TERCERO: Como consecuencia, por secretaría notifíquese de forma inmediata, a la entidad accionada, a través del medio más expedito y eficaz que se encuentre, de lo cual ha de dejarse constancia en el expediente.

CUARTO: De la misma manera por secretaría solicítese a la parte accionada, que bajo la gravedad del juramento y en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos materia de la tutela, indicando si los mismos son ciertos, así como las razones de orden constitucional o legal que se hayan contemplado para proceder de esa manera. Para facilitar la respuesta envíese copia del escrito de tutela y de este auto.

QUINTO: Advertir a la entidad notificada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano conforme a la presunción de veracidad (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

SEXTO: Se requiere a la entidad accionada a fin de que informe al Juzgado, **cuál ha sido el trámite imprimido a la solicitud de entrega de medicamentos prescritos por el médico tratante**, en este sentido, se procederá a indicar qué se resolvió y/o respondió, en caso afirmativo, se allegará copia de la respuesta con el respectivo formato de notificación personal.

SEPTIMO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

OCTAVO: Finalmente para efectos de la recepción de la contestación de la presente acción de tutela, impugnaciones y documentos relacionados con el asunto de la referencia, se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Para verificar la autenticidad de ésta providencia consúltela en el micro sitio del Juzgado o en consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64227f9e2f0accef1cb8c3f2566c56cdc3fe18e235f778903cd79617
f187e173**

Documento generado en 10/05/2021 09:42:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**